

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO MANUEL.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1821.

Se leyó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, que manifestaba haber recurrido al Gobierno varios pueblos de la provincia de Aragon en solicitud de que se les permitiese la rifa de ciertas alhajas con el plausible objeto de vestir la Milicia Nacional, y que S. M. habia acordado, con este motivo, que se pidiese á las Córtes la competente autorizacion para conceder estos permisos en el intermedio de unas legislaturas á otras. Las Córtes se sirvieron acordar que este oficio pasase á la comision de Legislacion.

A la de Hacienda se mandó pasar el expediente promovido por los administradores de mar y tierra de la Habana, sobre los perjuicios que se siguen de la ejecucion de la Real cédula de 13 de Noviembre de 1800, por la cual se les excluyó de la concurrencia á la Junta económica y directiva de la Hacienda nacional. El Secretario del Despacho de Hacienda, al remitir este expediente, acompañaba el informe que sobre el mismo habia dado el Consejo de Estado.

Por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se remitió, para la resolucion de las Córtes, una exposicion del ayuntamiento de Cádiz, en

que pedia se declarase ante quién deberá celebrarse el juicio de conciliacion cuando el demandado fuere el alcalde único del pueblo. A esta exposicion acompañaba tambien el parecer del Consejo de Estado sobre la misma, y todo se mandó pasar á la comision de Legislacion.

A la de Diputaciones provinciales, una exposicion del jefe político de Leon, remitida por el expresado Secretario del Despacho, en la cual pedia se declarase cómo debia ser recibido en las funciones públicas, acompañando igualmente el parecer del Consejo de Estado sobre este punto.

A la misma comision se mandó pasar tambien el expediente promovido por el ayuntamiento de la Coruña y la Diputacion provincial de Galicia, en solicitud de que se aprobase el arbitrio de un reparto entre los propietarios de casas de aquella ciudad, con el objeto de plantear en ella el alumbrado. Manifestaba el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, al remitirlo, que el Gobierno habia accedido á esta peticion, sin perjuicio de lo que resolviesen las Córtes.

Se pasaron asimismo á dicha comision el expediente remitido por la Diputacion provincial de Cuenca al Ministerio de la Gobernacion de la Península, y por éste

á las Córtes, en el cual exponía el ayuntamiento de Carascosa del Campo, en la citada provincia, la conveniencia de que se rompiese cierto terreno del comun, para atender con su producto á la reparacion de las casas de ayuntamiento, cárcel, fuentes públicas y dotacion del maestro de primeras letras; y el instruido por la Diputacion provincial de Murcia en solicitud de que se aprobase el presupuesto de gastos municipales que le habia presentado el pueblo de Higuera, y los medios y arbitrios que para cubrirlos proponia el ayuntamiento de esta villa; á lo cual habia accedido S. M. interinamente y sin perjuicio de lo que resolviesen las Córtes, con cuyo objeto lo remitia el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Por el mismo Secretario del Despacho se remitió una exposicion de D. Cayetano Mordella, residente en la villa de Durango, provincia de Vizcaya, en la cual manifestaba que sin embargo de estar abolidos generalmente los puestos públicos, existian todavía en aquella villa aforos, libretas y posturas; é igualmente que con mengua de las luces del siglo y total desprecio de las sábias disposiciones que rigen sobre cementerios, y á pesar de haberlo en ella, se sepultaban aún los cadáveres en las iglesias, lamentándose de que no se hubiesen remediado estos abusos, despues de haberlos hecho presentes al jefe político de aquella provincia. Las Córtes acordaron que pasase este expediente á la comision de Diputaciones provinciales, y despues á la de Hacienda.

A la de Legislacion se mandó pasar otra exposicion del ayuntamiento de la Coruña, apoyada por la Diputacion provincial de Galicia y remitida á las Córtes por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en la cual pedia dicho ayuntamiento que fuese declarada aquella ciudad la de residencia perpétua del tribunal territorial de la provincia, y se desestimase la solicitud del ayuntamiento de la de Santiago, que habia pedido se trasladase á esta ciudad el referido tribunal.

A la comision de Milicias Nacionales se mandó pasar un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que manifestaba, para que recayese una resolucion general, la duda ocurrida al jefe subalterno de Lugo, y que habia sido consultada por el superior de la provincia de Galicia al Gobierno, sobre si la guardia de principal que daba la Milicia Nacional en aquella ciudad debia dar parte al comandante de armas, segun previene la ordenanza, y recibir de éste el *santo y seña*.

A la misma comision se mandó pasar tambien una exposicion de D. Pascual Espinosa, comandante de la Milicia Nacional de caballeria de Zafra, en que se quejaba de la providencia por la cual la Diputacion provincial de Extremadura ha declarado sujetos al servicio de bagajes los caballos de los milicianos nacionales que sirven en esta arma: providencia que habia confirmado el Rey hasta que las Córtes resolviesen lo que tuviesen por conveniente, segun manifestaba el Secretario del

Despacho de la Gobernacion de la Península al remitir dicha exposicion.

Por el mismo Secretario del Despacho se remitió otra dirigida al Gobierno por la Diputacion provincial de Valencia, sobre que se permitiese al pueblo de Otos hacer un reparto vecinal para atender con su producto á las más precisas obligaciones, en atencion á que carecia absolutamente de arbitrios. Esta exposicion se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales.

Tambien se mandó pasar á ella un oficio del expresado Secretario del Despacho, acompañando los expedientes que tuvo á la vista el Gobierno, para conceder provisionalmente al ayuntamiento de Oviedo los arbitrios de un 1 y un 2 por 100 sobre la renta de las casas, con destino al alumbrado y serenos de aquella ciudad, y que remitia ahora para la ulterior resolucion de las Córtes.

Á la comision que entendió en el negocio del manifiesto y representacion de los 69 ex-Diputados de las Córtes ordinarias de 1814, se mandó pasar el expediente que remitió el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, relativo á la asignacion de 100.000 rs. que por vía de congrua ha tenido á bien señalar S. M. al reverendo Obispo de Salamanca D. Fray Gerardo Vazquez, y las exposiciones que habian hecho varios curas párrocos y ayuntamientos de aquella diócesis en solicitud de que se permitiese á este Prelado continuar gobernando su diócesis con todo el lleno de facultades, en consideracion á sus virtudes pastorales y á su recomendable conducta en esta época.

Por el Secretario del Despacho de Hacienda se remitieron á las Córtes, y éstas mandaron pasar á la comision de este ramo, el expediente instruido sobre suspension de la inspeccion de salitres y visita de salinas, al cargo de D. Andrés Ciudad Sanchez, con el relativo á la venta de cierto terreno propio de la fábrica de salitres de Sevilla en favor de D. José Miró y compañía; y el promovido por D. José Joaquin Paez y Fortun, cadete agregado al regimiento de Ceuta, en reclamacion de los atrasos de la asignacion de 400 rs. que le habia sido hecha por su padre D. Joaquin, capitán del regimiento de Lorca, al embarcarse para América.

A la comision del Gobierno interior de Córtes se mandó pasar el expediente que remitió el mismo Secretario del Despacho, promovido por el administrador del heredamiento de Aranjuez, con motivo de la cuota que se habia repartido á éste por dietas de los Diputados á las Córtes ordinarias de 1813 y 1814, cuya exaccion habia mandado el Gobierno suspender hasta que decidiesen sobre ello las Córtes lo que tuviesen por conveniente.

A la de Hacienda se mandó pasar el expediente remitido por el Secretario del Despacho de dicho ramo, é instruido á instancia de Doña María Saavedra, sobre señalamiento de la pension que corresponda á esta señora como hija del consejero que fué de Estado D. Francisco Saavedra, en atencion á que las familias de los consejeros de Estado no tienen viudedad señalada.

Por el expresado Secretario del Despacho se remitió otra instancia de la Condesa de Chinchon y de la Duquesa de San Fernando en solicitud de que se les declarase el goce por entero de las pensiones que les concedió el Rey D. Carlos IV. Esta instancia se mandó pasar á la comision de Hacienda.

A la misma, en union con la de Ultramar, se mandó pasar tambien otra exposicion del intendente interino de la Habana, relativa á la designacion de las rentas ó fondos de que se deba pagar cógrua á los curas párrocos de los indios, la cual fué remitida por el Secretario del Despacho de Hacienda, para que se uniese á los antecedentes que existian ya en dichas comisiones.

A la de Hacienda se mandaron pasar las exposiciones que habian dirigido el tesorero general y el contador general de la distribucion al Gobierno, y remitia éste por conducto del Secretario del Despacho de aquel ramo, sobre el pago de las consignaciones que cobran del Erario algunas comunidades religiosas.

Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Julian Urruela, Diputado por la provincia de Goatemala, cuyos poderes fueron aprobados en la sesion del 5 de este mes.

Leyóse la siguiente exposicion del capitán general de la provincia de Aragon:

«Soberano Congreso: Cuando esperaba con anhelo saber, ya por extraordinario, ya por el correo ordinario de hoy, la fausta y augusta reunion de ese soberano Congreso, por lo importante que es para alentar el espíritu público de los buenos y calmar las inquietudes de los tímidos ó indiferentes, me he hallado con la dolorosa novedad de haber sido interceptado el correo de esa córte y robadas todas las cartas: noticia que me ha afligido por considerarla más bien efecto de las maquinaciones de los malos, que un simple robo, respecto que el conductor fué bien tratado, y no se le quitó dinero ni cosa alguna, á excepcion de la correspondencia.

En tal estado, he creído muy propio de mi deber y de los sentimientos que me animan en beneficio de la causa pública, enviar al teniente coronel D. José María Paniagua, secretario de esta capitania general y persona afecta á las nuevas instituciones, con la presente y breve exposicion á esa Representacion nacional, haciéndole presente que si en Enero de 1820 di pruebas á la Nacion entera de mi decision por la causa de la libertad,

hoy me considero en el caso de repetirlo nuevamente á las Córtes y á la Nacion de la manera más solemne, asegurándoles la firmeza de mis principios y las seguridades de un ofrecimiento el más absoluto de mi persona y facultades en sostenimiento de la causa de la Constitucion, del Congreso nacional y de la augusta persona del Rey, y que deseo en consecuencia nuevas ocasiones en que acreditar á los representantes de las Españas que no reina en mi corazon otro sentimiento más puro y enérgico que el de defender nuestros derechos y conservar el órden público.

Igualmente me creo obligado á representar respetuosamente á los padres de la Pátria, que si los medios de suavidad y tolerancia que han regido hasta el dia para con los perturbadores del sosiego público no han sido suficientes para interesarlos á deponer sus inicuos proyectos, el interés de la quietud general y de la comun causa exige las legales y ejecutivas determinaciones de las Córtes, para que la impunidad no viva y se abrigue al lado del crimen, porque de ello resultarán mil males, que acaso no será tan fácil atajar. El pronto y eficaz castigo, señores, es forzoso para evitar mayores delitos; y esta máxima, que debe ser el objeto de los buenos legisladores, debe llamar la atencion soberana del Congreso, cortando por medio de un pronto escarmiento los progresos de esta enfermedad, que va gangrenando á varios miembros de este cuerpo político y tiene en inquietud á la Nacion. Y si á la penetracion de las Córtes deben ser bien conocidos estos principios, mi celo tambien se cree interesado en excitar su prudencia hácia un objeto de tanta consideracion, que entorpece la marcha del sistema y tiene oscilante el espíritu público.

Ruego, pues, al soberano Congreso que disimule estas breves reflexiones, hijas de mi deseo, y que al paso que reciba mis reverentes congratulaciones por su fausta reunion, en la que espera la Nacion las más lisonjeras é importantes determinaciones, admita mis ofrecimientos, el de las tropas de mi mando y valientes ciudadanos de esta provincia, que se hallan enérgicamente decididos en beneficio del sistema constitucional, y por cuya conservacion y existencia sabremos sacrificar nuestras vidas, obedeciendo siempre las órdenes con la más profunda veneracion.

Zaragoza 6 de Marzo de 1821.—Rafael del Riego.»

Concluida la lectura de esta exposicion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Las Córtes quedan enteradas de la nueva prueba que este insigne caudillo de la libertad de la Nacion da de su amor, de su patriotismo y del interés que toma por la felicidad de su Pátria. Créo que las Córtes deben manifestar el aprecio que hacen, y el agrado con que han oido la expresion de los sentimientos patrióticos de este benemérito individuo, mandando que se haga mencion honorífica de ello en las Actas y *Diario de las Sesiones*.

Así lo acordaron las Córtes.

Don Fermin María de Uría y Nafarrondo presentó á las Córtes una exposicion proponiendo medios para consolidar y fijar la opinion del Crédito público, hacer bajar inmediatamente el papel moneda, poniéndole á la par en dos ó tres meses, y extinguir la Deuda nacional en cuatro años ó poco más. Acompañaba tambien un ejemplar impreso de la representacion que hizo á las Córtes en 1814 el comercio de Madrid sobre estableci-

miento de un Consulado, y otro impreso de D. José Santos Macho, titulado *Medio de realizar la lotería de vales Reales aprobada por S. M.* Las Cortes lo recibieron todo con agrado, y mandaron que se pasase á la comision de Hacienda.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. Diputado D. Lorenzo Zabala, en que hacia presente el atropellamiento cometido en su persona por el coronel de ingenieros D. Mariano Carrillo, el cual por sí, y de acuerdo con la Diputacion provincial, habia despojado del mando al capitán general de su provincia, habiendo destinado á un alférez con cuatro ó cinco hombres para que sorprendiesen á este Sr. Diputado el 4 de Octubre último, en una ermita en donde se hallaba visitando al presbítero D. Vicente Velazquez, y le condujesen á la cárcel pública, como así se verificó, colocándole en un estrecho calabozo, sin que fuese bastante á evitarlo el haber hecho presente su inocencia y la calidad de Diputado electo á Cortes. Despues de referir este horroroso atentado, se extendia á hacer varias reflexiones sobre la necesidad de que se castigase, fundado en que si quedaba impune, y podian los capitanes generales y comandantes militares prender bajo cualquier pretesto á los Diputados electos, podria llegar el caso de que por este medio se estorbase la reunion de las Cortes, por lo cual pedia que declarasen éstas haberse infringido la Constitucion por el Sr. D. Mariano Carrillo, y que habia lugar á la formacion de causa contra él. Las Cortes acordaron que este asunto pasase á la comision de Infracciones de Constitucion, con urgencia.

A la misma se mandaron pasar tambien el expediente en que D. Manuel Cosío, alcalde primero constitucional de la ciudad de Baza, provincia de Granada, se queja del juez de primera instancia de aquella ciudad, Don Agustin Lozano, por la arbitrariedad con que usurpaba las facultades de los alcaldes y ayuntamientos, propasándose á conocer de cosas privativas de estos: el promovido por José García Millan y Solís, alcalde constitucional de Villarrubia de los Ojos, en la Mancha, contra el juez interino de primera instancia de la villa de Almagro, D. Félix Gonzalez Vizcaino, por haber librado despacho con auto provisto para la restitution á Pablo García de la posesion de varias tierras pertenecientes á una vinculacion que llevaba el mismo en arrendamiento, sin que hubiese precedido el juicio de conciliacion: el promovido por el prior y cónsul segundo del Consulado de Santander contra el juez de primera instancia de aquella ciudad, D. Manuel Leonardo de Vizmanos, porque sin haber precedido el juicio de conciliacion habia librado un mandamiento de pago á término cierto, y pasado este, otro de ejecucion en forma contra el mismo Consulado y todos sus fondos sin excepcion, por la suma total de ciertas pensiones vencidas y no pagadas por aquel al de Búrgos, en favor del cual se hallaban impuestas: la queja dada por Juan de la Cruz Aparicio contra el juez de primera instancia que fué del partido de Jadraque, D. Francisco García Ortiz, porque habiéndose formado cierta causa en materia leve, despues de convenidas las partes en el juicio de conciliacion, por el alcalde constitucional de la villa de Ledama, de que era vecino, se le habia condenado, de acuerdo con dicho juez de primera instancia, al pago de las costas de la causa, que as-

ciaban á 500 rs. vn.: el expediente promovido por Gabriel Sama contra el juez de primera instancia de Madrid D. Angel Fernandez de los Rios, por haber admitido la demanda interpuesta por María Martinez, mujer de Sama, sin que hubiesen precedido los requisitos que previenen los artículos 282 y 284 de la Constitucion: el promovido por el ayuntamiento constitucional de Villahermosa, en la Mancha, contra el juez de primera instancia del partido de Villanueva de los Infantes, D. Antonio Gregorio Nogués, por haber librado un despacho cometido á Bernardo Carrero, para que como juez de comision se presentase en Villahermosa, y obtenido el cumplimiento del alcalde constitucional, bajo la multa de 200 ducados, procediese contra los bienes de los que tuvieron á su cargo la cobranza de contribuciones en los años 1818, 1819 y 1820, y que los de este último se presentasen presos, con los demás procedimientos que constan del despacho que se acompañaba original: la queja dada por los presbíteros capellanes de coro de la santa iglesia catedral de Badajoz, contra el provisor de aquella diócesis, por no haber accedido á que se entablase el correspondiente juicio de conciliacion en el seguido por los mismos en reclamacion del tratamiento de *Don* y uso de *bonete* en las funciones en que por rito y por las disposiciones de la liturgia no se les puede disputar: el expediente instaurado por D. Jerónimo de Salanova, alcalde constitucional de la villa de Escalona, quejándose del juez de primera instancia de Toledo, D. Manuel Ortiz de Pinedo, por haber tomado conocimiento, sin competirle, de la causa que se sigue entre la justicia, ayuntamiento y vecinos de dicha villa y D. Juan Palacios Pacheco, sobre pago de la cantidad de 84.313 rs. 23 maravedís que reclama éste como procedentes de suplementos que hizo para suministros á las tropas en el tiempo de la dominacion francesa, en lo cual decia el reclamante haberse infringido el art. 247 de la Constitucion, y los artículos 32 y 33 de la ley de 9 de Octubre de 1812; y por último, la queja de D. Bernardo Piva de Lorena, vecino de Madrid, contra el juez de primera instancia de esta capital D. Ramon de Argos y demás que han entendido en los autos de la testamentaria de su mujer, pidiendo que en vista de sus anteriores recursos determinen las Cortes lo que crean conveniente, ó manden se pase todo de oficio al Supremo Tribunal de Justicia para la resolucion definitiva.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se hiciese mencion honorifica en las Actas y en este *Diario*, de las felicitaciones que por su instalacion en esta segunda legislatura les hacian el jefe político superior interino de Segovia; el intendente de la misma provincia; el Conde de Motezuma, ofreciendo su persona y bienes para cuanto conduzca al bien de la Nacion y sostenimiento de la Constitucion, y el regimiento de zapadores, el cual, reproduciendo sus votos de morir por la Constitucion, asegura nuevamente que si los perturbadores de la felicidad nacional tratasen de minar el santuario de las leyes, será el primero que vuela á su defensa hasta sepultarse bajo sus ruinas.

En seguida tomó la palabra, diciendo

El Sr. **NAVABRO** (D. Felipe): Son ya moralmente ciertas las ocurrencias de la villa de Alcoy en la semana anterior. Una turba numerosa, compuesta de habitantes de varios pueblos de las inmediaciones de aquella villa, han incendiado y destruido algunas de las má-

quinas que adelantaban y facilitaban las manufacturas de lana. Aunque hasta ahora no se dé otro carácter á este espantoso hecho que el de un ataque directo á la industria, me parece de suma importancia y de una trascendencia incalculable. Por consiguiente, creo preciso reclamar la atencion del Congreso, no solo para que excite al Gobierno á tomar las medidas necesarias en un hecho de esta naturaleza, sino tambien para que se vea si es necesaria la cooperacion del Poder legislativo á fin de que se adopten medidas de precaucion. Existen motivos tan fundados como prudentes para aventurar algo las conjeturas sobre este horroroso hecho, y no será arriesgada la proposicion de que puede haber alguna combinacion maligna, y que puedan haber estado complicados en esto muchísimos de los enemigos del orden. Segun el Estado que tiene la opinion en parte del valle de Albaida y de las montañas del reino, casi casi hay un fundamento incontestable para creer que este hecho no es aislado. Puede haberse propuesto el que ha dirigido esta trama incendiaria otro objeto que el de destruir ciertas propiedades y atacar á la industria de Alcoy. Desde luego, deben resultar perjuicios de mucha consideracion: á esto se seguirá un descontento casi general, y el resultado en último análisis podrá ser funestísimo á la tranquilidad pública. Bajo este supuesto, me atrevo á proponer al Congreso, que ya que las Córtes no tienen niuguna noticia oficial sobre este asunto, llamen al señor Secretario de la Gobernacion de la Península, para que á la mayor brevedad dé las noticias oficiales que hayan podido adquirirse. Esto podrá tener un doble fin, á saber, que el celo del Poder legislativo coopere con el ejecutivo á adoptar las medidas que juzgue conducentes al orden; y además pudiera ser un objeto de los sometidos al exámen de la comision especial que tienen nombrada las Córtes. Me atrevo en consecuencia á proponer al Congreso que se sirva llamar al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, para la averiguacion de estos sucesos tan poco agradables.

El Sr. **GISBERT**: El Sr. Navarro se ha anticipado á hablar de este triste suceso, en el cual me serviría de confusion y vergüenza no haber sido yo el primero en tomar la palabra, si no me hubiera contenido el deseo de no causar esta amargura á las Córtes, puesto que las diligencias que por encargo del ayuntamiento de Alcoy, pueblo de mi nacimiento, tengo que practicar con el Gobierno, serán á mi parecer bastantes para procurarle el justo consuelo, despues de este horrible atentado que acaba de sufrir, viendo incendiadas las máquinas de su industria y elaboraciones. El ayuntamiento pide medios para asegurar su tranquilidad y no ver repetidos estos horrores: pide tropa, con que la autoridad judicial bien pertrechada pueda tomar las convenientes medidas en la prosecucion de la causa que debe seguirse sobre este negocio; con lo cual, escarmentados los perversos, las fábricas de aquella ilustre villa, que proporcionan subsistencia á ella misma y á los pueblos de sus contornos, y surtido de géneros á una gran parte de la Nacion, puedan reponerse en el estado que tenian y caminar á su perfeccion.

Pero sobre lo que el Sr. Navarro ha comenzado ya á insinuar, no será fuera del caso que yo desenvuelva algo más esta historia, que además de la destruccion material de las máquinas, puede tener tal vez algun objeto más extensivo, que requiera la advertencia y cooperacion de las Córtes.

Aquí se presenta un hecho muy semejante á los que no dejan de ser frecuentes en Inglaterra. Como la

invencion de las máquinas excusa gran multitud de brazos, nada tiene de extraño que viniendo á ser cesantes los que antes se ocupaban en el trabajo, acosados del hambre y de la necesidad se precipiten en estos excesos. Pero aunque la autoridad constitucional de Alcoy no extiende á más sus conjeturas, da sin embargo bastante motivo para sospechar, y lo indican las noticias particulares, que aquí han mediado otros principios que han contribuido á este doloroso acontecimiento. Es necesario, Señor, que procedamos con gran vigilancia, y debe llamar mucho la atencion de las Córtes el mal estado del espíritu público en algunos de aquellos pueblos, y tambien en el inmediato valle de Albaida, de que podrá dar exacta razon el Sr. Navarro, que ha podido observarle; á lo cual si se junta lo mucho que en Elche y Orihuela ha podido la seduccion contribuir á que algunas gentes desestimen el bien que las nuevas instituciones les van proporcionando, hay motivos para recelar que sin grandes precauciones no nos faltaria algun dia materia para sentir. Fortuna es que la juventud y la Milicia Nacional abundan en buen espíritu, y que no les falta un buen estímulo en las de Mércia, que está inmediata; pero yo veo que el establecimiento de jefes políticos subalternos se hace muy necesario, y no lo es menos el que las Córtes se apresuren á formar la nueva ley sobre la pronta prosecucion de causas en que está entendiendo la comision nombrada en virtud de las proposiciones hechas por los Sres. Romero Alpuente y Martinez de la Rosa, con lo cual podremos esperar que se atajen estos y otros muchos males.

Por lo demás, á consecuencia de la facultad que se les concede á los Diputados para acercarse al Gobierno á tratar de los negocios de sus provincias, ya que no los tengo personales, procuraré yo llegar me á éste para negociar lo conveniente, segun las instrucciones que he recibido del ayuntamiento de Alcoy sobre esta fatal ocurrencia.

El Sr. Conde de **TOBENO**: Apoyo en un todo la imdication del Sr. Navarro: esto es un asunto que debe llamar muy particularmente la atencion de las Córtes, ya se considere como aislado, ya como un hecho combinado. Si es un hecho aislado, y promovido solo por aquellas personas que temen perder su trabajo ó jornales con el establecimiento de las nuevas máquinas, es necesario tomar una medida vigorosísima para castigar á los jefes que las han dirigido para cometer este atentado; porque lo contrario seria autorizar el ataque más duro que pudiera darse á nuestra industria naciente, cuyo fomento deben procurar las Córtes por cuantos medios sean imaginables. Pero me parece que este es un hecho combinado, y el principio tal vez del desarrollo de una contrarrevolucion que nos mina. Es preciso hablar claro: uno de los golpes para ella se ha dado ya. Deben, pues, investigarse las causas de estos desórdenes y buscarse por todas partes los jefes de esta contrarrevolucion, estén donde estuvieren, y castigarse, sean de la clase que fueren.

Se trata no solo de nuestra seguridad y existencia, que en particular importaria poco, sino de la tranquilidad y prosperidad futura de la Nacion entera. Así que yo apoyo la proposicion del Sr. Navarro de que se mande venir el Secretario de la Gobernacion de la Península hoy ó mañana, ó cuande se crea conveniente... (*Fué interrumpido el Sr. Conde por muchos Sres. Diputados que pidieron que se le llamase inmediatamente.*) Los momentos son preciosos (continuó); las noticias que llegan de las provincias son las más alarmantes, y nosotros debemos

tomar prontamente las medidas más enérgicas para contener los males que nos amenazan y hacer que sean castigados ejemplarmente los perturbadores de la tranquilidad pública.»

Acordóse en efecto que se llamase inmediatamente al Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, encargado del de la Península, para que informase á las Córtes de los sucesos ocurridos en Alcoy, segun habia propuesto el Sr. Navarro.

Siguióse una pequeña contestacion entre el Sr. *Presidente* y el Sr. *Magariños* sobre si habia de leerse, segun reclamaba este Sr. Diputado, una indicacion que presentó á la Mesa en el dia de ayer, concerniente á lo acordado con respecto á la propuesta de ternas para las plazas vacantes en el Consejo de Estado. (*Véase la sesion anterior.*)

Despues el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, excitado por el Sr. Presidente, continuó la lectura de la Memoria relativa á los negocios de su Secretaría, que quedó pendiente en la sesion de ayer. (*Véase el Apéndice al Diario núm. 11.*)

Interrumpióse esta lectura á corto rato, por haberse presentado el Secretario del Despacho encargado del de la Gobernacion de la Península; habiendo ocupado la tribuna, dijo

El Sr. Secretario encargado del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Cuando he recibido la órden de las Córtes para venir á informarles sobre lo ocurrido en la villa de Alcoy, nos habíamos ya reunido todos los Ministros para tratar del asunto, y se habia dado cuenta á S. M., de cuya órden venia á noticiar á las Córtes estos acontecimientos. Si las Córtes gustan, se leerá íntegro todo lo que hay sobre el particular.»

Habiéndole contestado el Sr. *Presidente* que podia hacerlo, leyó el siguiente parte que le habia dirigido el jefe político de Valencia:

«Desde el dia 28 de Febrero último se empezaron rumores de que los vecinos de los pueblos comarcanos trataban de reunirse y venir á esta villa á quemar las máquinas de cardar é hilar lana. Inmediatamente, tomadas todas las disposiciones para averiguar la verdad, oficiamos á los pueblos de Concentaina y Benillova, quienes contestaron con los oficios originales que acompañan, números 1.º y 2.º. Con este dato quedamos algo tranquilizados, y más cuando el de Concentaina nos pidió una entrevista, que realizamos el 1.º del corriente á las cuatro de la tarde, en la que nos aseguró de la tranquilidad de sus vecinos, nos ofreció cuantos auxilios pudiese prestarnos en caso necesario, y darnos todos los avisos do cuanto adquiriese. Pero á pesar de ello, en el dia de ayer, á las once de la mañana, tuvimos noticia de que la reunion se habia verificado, y que se dirigian hácia esta villa con el objeto indicado. Inmediatamente pusimos sobre las armas las dos compañías del primer batallon, única fuerza armada que teníamos disponible; la colocamos en todas las entradas de esta villa, y estando tomando estas y otras disposiciones, se presentaron más de 1.200 hombres armados, y tomando todos los puntos de seguridad, se dirigieron á las máquinas de la

parte exterior y las quemaron. En este estado, advertimos que el principal foco contra este objeto se hallaba en lo interior de esta villa, y de consiguiente, aplicamos toda la fuerza á mantener el órden de esta villa; y para ver si podíamos sacar algun partido, nos presentamos á la reunion amotinada, y solo pudimos lograr el que no hiciesen ningun daño ni á los vecinos ni á los edificios. Llegó la noche y se retiraron á sus pueblos, habiendo quemado y derribado todas las máquinas de la parte exterior; pero esta retirada llevaba consigo la precisa condicion y promesa absoluta que se hizo á los amotinados de parte de los pacificadores que hicieron á hablar con aquellos y persuadirles á que desistiesen de entrar á quemar las máquinas que hay dentro del pueblo, de que el ayuntamiento dispondria que en el dia de hoy se desmontasen dichas máquinas de dentro. En efecto, así se ha dispuesto en el dia de hoy; pero á pesar de ello, la tranquilidad pública se halla alterada en estos momentos por efecto de las poderosas reuniones que se observan entre las gentes del pueblo bajo, y amenazas de las mismas con sus compañeros de fuera.

Supuesto, pues, que las máquinas que no se hallan quemadas están inutilizadas, parece que ya no puede haber más objeto en los amotinados que el de saquear las casas principales del pueblo, lo cual es tanto más de temer, cuanto es presumible que se hayan propuesto que por estos fabricantes se les dé ocupacion desde luego; y siendo esto improbable, si no imposible, es claro que aunque el ayuntamiento logre desvanecer el riesgo del momento, le será imposible evitar los sucesivos, porque sobre la poca fuerza armada de que puede disponer, se halla ésta cansada por las continuas fatigas de estos dias.

Otro riesgo mayor se teme el ayuntamiento; pues si con efecto logran los amonitados volverse á reunir, como que todos son personas miserables y dispuestas á cualquiera atentado con tal que se les proporcione remediar su presente miseria, y como los enemigos del actual sistema no perdonan ocasion de procurar su descrédito, es de recelar se aprovecharán de esta ocasion semejante para realizar sus ideas en este pueblo, por lo mismo que ha dado pruebas tan terminantes de su decision.

Por otra parte, los excesos referidos no pueden quedar impunes; y por ello, abierta la causa correspondiente á la averiguacion de sus autores, ha de ser preciso practicar muchas prisiones, contra las cuales han fulminado los amotinados las más terribles amenazas, manifestando que en el momento que tengan noticia de alguna de ellas, volverán á reunirse para vengarlas.

Bajo estos antecedentes se deja entender claramente que la tranquilidad pública se halla alterada en esta villa; que la seguridad individual y la propiedad particular se hallan amenazadas en la misma; el poder judicial sin la libertad necesaria para obrar segun lo exige un atentado tan escandaloso y unos riesgos de tanta consideracion, y aun amagando el descrédito del sistema constitucional; y dejó á la consideracion de V. S. el recelo de que todo ello pueda ser trascendental al resto de la provincia; y por lo mismo este ayuntamiento no puede dejar de reiterar á V. S. la súplica que le ha hecho en este dia, á fin de que se sirva disponer que sin perder un momento, y á marchas forzadas, sea auxiliado con la fuerza armada que V. S. juzgue competente para contrarrestar las maquinaciones de los malvados, en el concepto de que estos pasan de 1.000 armados, y que por lo tanto contempla el ayuntamiento ser absoluta-

mente necesaria una fuerza de 200 ó 300 infantes y 30 á 40 caballos.

Es de advertir que á pesar de la oferta que se ha indicado á V. S. respecto del alcalde de Concentaina, no tuvo ésta efecto en lo más mínimo: lejos de esto, gran parte de los amotinados son vecinos de dicha villa. En igual caso están los demás pueblos de la comarca. Con que si se atiende á esto y á que el ayuntamiento no puede contar ni aun con la cuarta parte de este vecindario, por hallarse lo restante combinado con los malvados de los indicados pueblos, se penetrará V. S. de la ineficacia de su autoridad, de su celo y de su actividad, y por consiguiente, de la necesidad de que se le auxilie en el modo significado. Dios guarde á V. S. muchos años. Alcoy 3 de Marzo de 1821. = Pedro Irlés. = Señor jefe superior político de esta provincia.»

Tan luego como recibió este aviso el jefe político de la provincia de Valencia, ofició al capitán general de la misma para que le auxiliase con una fuerza proporcionada, y éste dispuso lo que las Cortes oirán en el parte que da al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, que es el siguiente:

«Capitanía general de Valencia y Murcia: En el día 1.º del actual, los habitantes de los pueblos inmediatos á la villa de Alcoy se reunieron, y armados cometieron el atentado de dirigirse á los arrabales é incendiaron las máquinas que en ellos había establecidas para fábricas de paño, reduciéndolas á cenizas, con inmensa pérdida de sus propietarios, haciendo á la fuerza desarmar las que quedaban en el interior del pueblo. Para evitar que se acaben de destruir éstas, y poder auxiliar al tribunal que entiende en la averiguación de este hecho escandaloso, me ha dicho el jefe superior político de la provincia que con perentoriedad hiciese reunir en Alcoy una fuerza militar respetable; con cuyo motivo y á pesar de la escasez de tropas existentes á mis órdenes, he dispuesto se trasladen á aquel pueblo el regimiento caballería de España, que se halla en Játiva, y un batallón del de infantería del Rey, que guarnece á Alicante. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 6 de Marzo de 1821. = El Conde de Almodóvar. = Señor Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra.»

Así (continuó), en cuanto á la represión, al menos momentánea, de aquellos amotinados, y en cuanto á la libertad en que se hallan los jueces para proceder vigorosamente, no cabe ya duda alguna: entre tanto el Gobierno ha tomado providencias enérgicas, aunque no es tan fácil adoptar de pronto todas las que convendrían, pues la fuerza armada en el día es muy poca, y casi no basta para el servicio necesario y regular. El Gobierno se ve frecuentemente en la mayor perplejidad para resolverse á sacar tropas de unos puntos y destinarlas á otros. Además se ha prevenido á aquel alcalde, que parece muy celoso, que adopte las providencias necesarias para que se repongan del mejor y más expedito modo posible aquellas máquinas desmontadas, para ponerlas corrientes y en buen uso; en lo cual, además del beneficio público, se hacen guardar las leyes que hablan de esta clase de motines. Las Cortes, con motivo de estas ocurrencias y en vista de otros antecedentes que por medio del Ministerio de mi interino cargo se han presentado, deberán tomar las medidas enérgicas que consideren convenga adoptar, sobre lo cual tendrán presente que en algunas naciones libres se conocen otras providencias para atajar semejantes males; sin embargo, el Go-

bierno puede asegurar á las Cortes que procederá con la mayor eficacia posible. No ha sido nuevo, aun en España, que los pueblos pobres y principalmente agrícolas no miren con buenos ojos á las fábricas inmediatas á ellos, pues adquiriéndose el sustento más fácilmente aquellos que trabajan en las fábricas que los que trabajan en el campo, los labradores creen que se les perjudica quitándoles hombres para las ocupaciones de sus labores. Esto, ya digo, no es nuevo en España; y estos sucesos deberían en otras circunstancias mirarse por este solo aspecto, y aun ahora, cuando el alcalde de Alcoy no dice que se hubiesen oído expresiones contra el sistema constitucional, aunque al propio tiempo dice que los enemigos de él podrán prevalerse de estas ocurrencias para sus siniestros fines. Pero el Gobierno advierte que tiene antecedentes para presumir que cierta clase de personas en la provincia de Valencia maquinan contra la Constitución, y que por lo mismo contra ésta puede ser la guerra que ostensiblemente se hace á las fábricas, y á un pueblo que tanto en la actual como en la pasada época se ha manifestado sumisamente adicto á las nuevas instituciones.

El Sr. **OCHOA**: He pedido la palabra para que si se tiene por conveniente, en vista de estos datos y de los que existen en la Secretaría, nos diga la comisión encargada de enterarse del estado de la Nación, lo que haya adelantado en el particular, y si debemos adoptar algunas medidas momentáneas. Si es necesario que esta indicación la haga por escrito, la haré.

El Sr. Secretario encargado de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Algunos Secretarios del Despacho ya han pasado á la comisión de las Cortes bastantes noticias. Esta ha tenido por conveniente pedir otras muchas; y aunque se necesita tiempo para remitirlas, tengo creído que se darán muy en breve, y acaso algunas hoy mismo.

El Sr. Conde de **TORENO**: Lo que ha expuesto el Sr. Secretario de la Gobernación, manifiesta que no son infundados los recelos que yo indiqué antes; y así, apoyando las ideas del Sr. Ochoa, digo que todo esto debe pasarse á la comisión nombrada, para que lo tenga presente al evacuar su dictámen: y de paso me tomaré la libertad de insinuarle que convendría propusiese, con respecto á este asunto de Alcoy, que se tomasen inmediatamente algunas providencias para hacer reponer esas máquinas quemadas por lo esenciales que son; tal me parece la de indemnizar á los propietarios que las han perdido, para remediar en parte el golpe funesto que se ha dado á la industria; indemnización que podría hacerse pagar después por los que resultasen culpables de este atentado.

El Sr. **ARNEDO**: En la Secretaría del Despacho de la Guerra debe haber noticias relativas á los sucesos de Valencia, pasadas á ella por el director general de artillería, que pueden dar luz á la comisión para averiguar el origen de los de Alcoy, y cuyos datos deben reunirse á estos.

El Sr. Secretario encargado de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Todos los antecedentes que existen en las Secretarías del Despacho, se presentarán en caso de que la comisión los necesite, pues el Gobierno está pronto á ello.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: No puede menos de pasar esto á la comisión, á la que el Sr. Secretario de la Gobernación puede asistir para informar sobre dos cosas bastante notables: primera, qué uso se ha hecho de la Milicia Nacional, pues no vemos por ningún punto ni la

de Alcoy ni la de ninguno de los pueblos inmediatos: segunda, cuál es el origen de tamaño atentado. El interés de los labradores en que no se les quiten los brazos que se necesitan para las labores del campo, no puede ser, como se supone; porque las máquinas, en vez de disminuir, aumentan el número de brazos á la agricultura, y aun los propios de ella no le hacen falta en esta estacion. Yo creo que no es este el origen de tales movimientos, ó por lo menos que no son los jornaleros del campo, sino los de las fábricas, los causantes de ellos; porque como cada máquina ahorra 100 ó 200 brazos, es natural que estos mismos brazos hayan sido los que les hayan hecho la guerra como á sus enemigos de muerte.

Hé aquí los fundamentos de la asistencia del Sr. Secretario á la comision, y hé aquí los dos objetos sobre que ha de ilustrarla: primero, cuál es el estado de aquellas Milicias Nacionales, y cómo ellas no han precavido este lance tan criminal; y segundo, no pudiendo ser su origen de los labradores, por falta de interés, sino de los jornaleros de las fábricas por ser los interesados. se fije bien esta idea, y se extienda el conocimiento de la casta de pájaros autores ó cabezas de este movimiento.

En cuanto á la indemnizacion de los daños causados, propuesta por el Sr. Conde de Toreno, por cuenta del Estado, puede el Sr. Conde hacer su indicacion por escrito; porque si ella seria muy buena para los particulares perjudicados, tambien podria ser muy mala para el Estado inocente.

Vaya adelante la averiguacion, y descubriendo ella la mano que no vemos, tal vez, sea extranjera interesada en la ruina de nuestras fábricas, sea propia empeñada en mantener ciegos á nuestros artesanos para que no conozcan ni aprecien los adelantamientos de nuestra industria, ella tendrá bienes suficientes para esta indemnizacion de perjuicios, reclamada vivamente por la justicia.

¡Qué asombro, Señor, ver en una provincia por tantos títulos interesada más que ninguna otra en el cumplimiento de las leyes benéficas dadas por el paternal celo del Congreso, un ejemplo de oposicion semejante! Luego que la comision vuelva despachado este asunto, haré las indicaciones propias á las causas de esta especie de contradicciones humanas.

El Sr. **GISBERT**: Yo no puedo menos de dar las gracias al Congreso, á quien con tanto celo veo interesado en un asunto que, aunque trascendental á la industria de toda la Nacion, dice tan particular relacion al pueblo que me ha producido. Doy, pues, las gracias á las Córtes; y deseoso de ilustrarlas en esta materia, espero me permitirán descifrarla con más extension en la manera que yo alcance.

Ha preguntado con mucha razon el Sr. Romero Alpuente qué es lo que en este lance ha hecho la Milicia Nacional. Y yo debo decirle que nada respecto de la parte exterior de Alcoy, donde se han verificado estos atentados; porque siendo todavía muy escasa por haber carecido de una mano enérgica que activase su establecimiento, harto ha hecho en contener á los enemigos interiores del pueblo, que son muchos operarios cesantes que no dejaban de estar combinados con los atentadores de fuera. No se ha dicho más sino que cuatro milicianos fueron bastantes para dispersar una cuadrilla de 60 de estos últimos, contra quienes se dirigieron, mientras los demás se ocupaban en mantener la paz interior. Pero «podian muy bien, añade el Sr. Romero, haber acudido los milicianos de los otros pueblos.» Yo ignora en q' t-

pié se encuentren en ellos las Milicias. Solo sé que aquí se nos presenta una especie de misterio cuando consideramos que apenas hay pueblos más interesados en las nuevas instituciones que los de aquellos contornos, sobre los cuales ha pesado hasta ahora el grave yugo de los feudos y señoríos, con lo cual debieran de suyo hallarse en un estado de la más viva exaltacion. Sin embargo, no es así, y hay motivo para creer que tengan gran parte en ello aquellas mismas personas que, encargadas de procurarles su bien eterno, podian á la vez contribuir á ilustrarlas en su verdadera conveniencia temporal, aunque desgraciadamente no se conducen así. Dícese que una de estas personas ha tenido parte muy activa en este negocio. Yo suspenderé todo juicio, porque debiendo mediar la autoridad judicial, seria posible que lo que á primera vista aparece malo ó sospechoso, tenga luego un desenvolvimiento que nos presente su intervencion como muy favorable, por lo que haya podido contribuir á la pacificacion de dos pueblos que casi siempre han vivido encontrados.

Pero, Señor, la razon inmediata de estas maquinaciones ocurridas en Alcoy con tan triste suceso, la tenemos bien designada en el estado de hambre y de indigencia á que el establecimiento de las máquinas de hilar y cardar ha reducido á un gran número de operarios de Concentaina, Benillova, Ares y otros varios pueblos. A todos estos surtia Alcoy del trabajo con que vivian, añadiéndose el robo de una quinta parte de los elementos mismos de este trabajo, con que, segun buenos cálculos, solian acrecentar sus ganancias, disminuyendo las de los fabricantes. Las máquinas han disminuido en gran manera el número de los operarios que se necesitaban para la elaboracion, y han estorbado estos robos. Así Alcoy ha podido equilibrar el precio de sus manufacturas con las de otros pueblos, y darles al mismo tiempo la perfeccion que hasta ahora se echaba de menos en ellas, cuyos buenos resultados desaparecerán con la destruccion de las máquinas, arruinándose además los fabricantes y quedando sin trabajo los mismos que por carecer de él han cometido este atentado.

Pero como quiera que esta es una razon inmediata, yo no deberé disimular á las Córtes que, verificada tan á pesar de los malos la apertura de las mismas en esta segunda legislatura, no dejan estos de temer las precisas reformas que se han de decretar en ella, á consecuencia de las cuales se ha de obligar á todo hombre á que viva de su sudor, desterrada la haraganería y holganza de muchos que hasta ahora han solido alimentarse del sudor ajeno. Este temor ha de producir contrastes, y si se examina á dentro este y otros varios sucesos que puedan ocurrir, no dejará de encontrarse siempre un hilo principal que nos conducirá al verdadero origen, para que le reconozcamos en la mano de estos ociosos que nada quieren menos que el bien de sus prójimos y el beneficio de la Pátria. Al Sr. Navarro dejó el encargo de descifrar á las Córtes lo que sobre la ocurrencia presente le haga conjeturar la proporcion que ha tenido de ser testigo presencial del espíritu de algunas gentes de aquellos pueblos en el intermedio de las dos legislaturas, y maravilla ha de ser que no se halle en estado de poder indicar alguna persona en particular que pueda haber tenido en ella una parte muy principal.

Por lo demás, al paso de agradecer al Sr. Conde de Toreno la expresiva insinuacion que ha hecho al Congreso á favor de los que han padecido en esta ocasion en mi amada Pátria, no puedo menos de hacerle presente que, si bien todo auxilio será á algunos no solo conve-

niente, sino tambien necesario, sin embargo, otros tendrán tanta delicadeza, generosidad y patriotismo, que, lejos de querer hacerse gravosos á la Nacion, estarán prontos á sacrificarle en sus apuros sumas bien cuantiosas á proporcion del amor y del interés con que la miran.

El Sr. **CALATRAVA**: Quería decir únicamente que las providencias que exige este asunto son de tal gravedad y urgencia, que me parece que para que se logren los justos deseos manifestados por los señores que me han precedido, conviene se nombre una comision especial que lo examine, pues no tiene conexion alguna con los que tocan á la comision que está ya nombrada, y solo serviria para entorpecerla en sus tareas. Esto, Señor, no es rehusar el trabajo; pero ocupada esta comision en tomar una porcion de noticias que son indispensables, solo podria servir el encargarla este otro asunto para hacerle perder el tiempo que le es necesario para presentar con toda brevedad su dictámen acerca de lo que se le tiene encargado. Así, suplico al Sr. Presidente nombre una comision especial, que, estando más desocupada, lo hará mejor y con más prontitud.

Por lo demás, contestando al deseo que ha manifestado el Sr. Ochoa, puedo asegurar que la comision no ha perdido un momento, ni le perderá; pero las noticias que necesita son tales y están tan repartidas, que es indispensable que se pase algun tiempo antes que pueda presentar su trabajo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se tendrá presente la indicacion verbal que ha hecho el Sr. Calatrava, para des-pues que hayan hablado los señores que han pedido la palabra.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Lo que yo noto ahí, entre otras cosas, y que no deja de ser muy extraño, es que, distando tan poco Alicante de Alcoy, las autoridades de este pueblo no se hayan dirigido allá, reclamando el auxilio de la fuerza armada para impedir ese daño, porque yo no veo en esos oficios, ni que se haya pedido auxilio al gobernador de Alicante, ni que éste, sabedor de tales excesos por la voz pública, haya tomado medidas para enviar fuerzas que contuviesen á los facciosos. Esto es lo que necesita averiguar la comision, la cual juzgo que en efecto debe ser especial. Examine ésta si por parte del gobernador de Alicante ha habido morosidad; morosidad que debe evitarse en la parte militar, en la cual es necesario haya la mayor actividad. Debe tambien examinar si aquellas autoridades han dejado de recurrir al gobernador de Alicante y á los jefes de las Milicias inmediatas, y en este caso, por qué han dejado de hacerlo. Por manera que lo primero en que debe fijarse la atencion, es en saber si las partes que debian haber cooperado á evitar el daño, no lo han hecho.

El Sr. **NAVARRO** (D. Felipe): Es la paradoja más monstruosa que puede presentarse á la consideracion de los hombres, la observacion siguiente: los pueblos en donde debia reinar con mayor exaltacion el afecto á las nuevas instituciones y el espíritu liberal, por las infinitas ventajas que les va á producir, son los en que se han sentado, como en su trono, el odio, la enemistad y aborrecimiento á la Constitucion. No se tenga por exageracion: lo he observado prácticamente. Algunos pueblos de señorío, que por haberles libertado de la servidumbre que los esclavizaba, parecia debian estar siempre bendiciendo la mano benéfica que extinguió el despotismo, estos mismos están suspirando por los tiempos en que arrastraban la cadena de su desolacion, y sienten, á lo que se observa, que haya desaparecido la prepotencia consumidora, plaga fatal de la especie humana. ¿A qué

principios, á qué causa se podrá atribuir esta irregularidad? No lo sé; pero no puedo menos de calcular sobre el origen de estas horribles monstruosidades, que son anomalías desconocidas en todos los países del mundo, porque los hombres de todos ellos conocen más exactamente y se mueven con más eficacia por el lenguaje del interés que por ningun otro. En el orden moral, pues, se ha de buscar este extravío de opinion.

Me es doloroso decir que si pudiera ascender de eslabon en eslabon al primero de esta cadena, quizá tocaria al origen de ella y presentaria una persona que habiéndose ganado la execracion de la ley, de la sana política y de los hombres de buen sentido, ha sido alejada por la sabiduría del Gobierno de aquella region de que pudieran haberse enseñoreado antes la armonía social y la verdadera union. Pero no se corta aquí el ramal eléctrico. El influjo maligno de la disidencia, en vez de desaparecer, dura y se cimenta más de dia en dia, va mirando la desgraciada provincia de Valencia, y quizá llegará dia en que será necesario quitar aquel hermoso suelo de la carta geográfica de España. En todos tiempos se han conocido falsos profetas: las doctrinas que á las veces con buena fé se comunican al pueblo, aunque parezcan ortodoxas en su sentido aparente, están muy distantes de serlo. La falta de cuidado en la educacion puede haber contribuido en mucho á estos males. Me consta, Señor, que hay pueblos que no han oido nombrar en los púlpitos la Constitucion, ni por una vez se ha hecho mencion de ella. Me consta por experiencia propia que muchos, ocupados de dirigir las almas á la felicidad eterna, creen que la política no puede hermanarse con la sana moral: hacen creer que los principios que deben conducir á la Nacion al grado de esplendor y gloria que en otro tiempo tuvo, no pueden hermanarse con los que deben conducirnos al bienestar eterno. Quizá se creará que por mi profesion no me compete hablar de estas materias: me contraeré por lo mismo á los resultados prácticos. Pueblos que tienen un interés en que subsistan las nuevas instituciones, que deben ser amigos del sistema liberal, y del que deben prometerse toda su prosperidad, están en mal sentido. ¿De qué dimana esto? De que se les han presentado estas reformas bajo un aspecto odioso. Se ha pretendido imbuir á los pueblos que la extincion de monacales y la reforma de regulares son contrarias á la religion. Horróricense el Congreso, estremézcase la Nacion entera al saber que en varios pueblos del valle de Albaida están reconocidos los liberales por enemigos del cristianismo. En aquellos pueblos se da á los Diputados el nombre de hereges, y aun algunos avanzan á sostener que estamos excomulgados.

Sentadas estas verdades, que son auténticas, no puede dudarse que cualquiera convulsion que bajo un pretesto figurado se excite sea una emanacion necesaria de esta mala disposicion en que se encuentran los pueblos. Me acercaré más á la cuestion. ¿Es la primera vez que en España se han adoptado máquinas inventadas por génios extranjeros para perfeccionar las manufacturas? ¿Es la primera vez que por razon de ciertas economías que el génio industrial ha llegado á descubrir, se ha disminuido el número de obreros? ¿En qué consiste que hasta ahora no se ha expresado este disgusto por medios tan violentos y que presuponen una disposicion funestísima al orden? ¿En qué consiste que en pueblos que siempre han dado grandes pruebas de adhesion al sistema constitucional, como Alcoy, que en esta época de libertad y en la anterior ha estado siempre decidido,

haya ahora tres cuartas partes de habitantes fascinados? Estas no son cosas eventuales; esto tiene un arranque más sólido, más profundo. Señor, es un plan, tenemos minado el suelo que pisamos. En todas partes hay volcanes prontos á reventar; y si buscamos el origen de estos males, yo no encuentro otro que el espíritu de opresion que se ha inspirado á los pueblos. Desengañémonos: la fuerza moral es la que debe sostener el sistema constitucional. El edificio de la libertad no puede tener otra base que la despreocupacion y rectitud de teoría; y bien sentado este edificio, rara vez lo derroca ni desmorona la fuerza física. Si la de la opinion se ha sostenido y fijado siempre por las personas que han aparecido como órganos inefables de la verdad, á ellas mismas se debe imputar inmediatamente cualquiera extravío que distraiga á los pueblos de la verdadera marcha. Hablo colectivamente; respeto las clases como corresponde á mi educacion, religion y carácter; pero puesto en este lugar, en que ha de triunfar la verdad, debo expresarme así.

No puedo menos de insistir en que mientras no se tomen medidas las más enérgicas y activas para que se rectifique la opinion pública en la provincia de Valencia, no puede haber quietud en ella, ni progresar el sistema constitucional. Así, creo que la comision deberá ocuparse del medio de averiguar cuál es el origen de estos sucesos, cuáles los agentes de ellos, y las causas por que se encuentra extraviada la opinion pública en aquel territorio, y conocidas estas, aplicar los remedios convenientes para evitar los males que se experimentan en perjuicio de la tranquilidad.»

Insinuó el Sr. Secretario de la *Gobernacion de la Península* que por el Gobierno podrian suministrarse algunas luces sobre estos particulares, pero que no era cosa de hacerlo en el momento ni en público. Despues de lo cual, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que se nombrase una comision especial, que examinando este punto con presencia de los documentos leídos y los demás antecedentes y datos que suministrase el Gobierno, propusiese á las Córtes las medidas que creyese oportunas, así para corregir los desórdenes cometidos en Alcoy, como para evitar que se renueven en lo sucesivo.

Para esta comision nombró el Sr. Presidente poco despues á los

Sres. Gareli.
Gonzalez Allende.
Giraldo.
Navarro (D. Felipe).
Manescau.

Al retirarse el Secretario de la Gobernacion de Ultramar, anunció á las Córtes, de orden del Rey, que por el capitán de una fragata que acababa de llegar á Cádiz se habia recibido la noticia de haber arribado á la Habana el general Morillo con dos comisionados de Bolívar, y que saldrian inmediatamente para la Península, haciendo escala en Inglaterra. Las Córtes quedaron enteradas.

En seguida el Secretario del Despacho de Hacienda continuó y concluyó la lectura de la Memoria de este ramo (*Véase el Apéndice al núm. 11.*) El Sr. Presidente

manifestó que las Córtes la habian oido con agrado, y que con el mismo habian visto la activa y no interrumpida cooperacion del Poder ejecutivo para el establecimiento del sistema de Hacienda; y habiendo indicado que la Memoria se pasaria á la comision del *Diario* para que cuidase de su impresion, dijo el Secretario del Despacho de Hacienda que el Gobierno la habia dispuesto ya, y que luego que estuviese, que seria pronto, porque se hallaba ya muy adelantada, se repartirian ejemplares á los Sres. Diputados.

Las Córtes acordaron, á propuesta del Sr. Conde de Toreno, que dicha Memoria se pasase á las dos comisiones de Hacienda, especial y ordinaria, por corresponder á entrambas el exámen de ella.

Leyóse la siguiente indicacion de los Sres. Torremañin y Moreno Guerra, la cual fué suscrita en el acto por el Sr. Solanot:

«Que en atencion á los buenos efectos que ha producido la ley prohibitiva de granos extranjeros, acordada en la legislatura anterior, y en vista tambien de que subsisten las mismas causas que la motivaron, pedimos que se acuerde su continuacion hasta que las Córtes, en la legislatura del año 1822, resuelvan lo que tuviesen por conveniente.»

Suscitóse una ligera discusion sobre si esta debia considerarse como indicacion ó como proposicion. El señor *Moscoso* estuvo por lo primero, manifestando que igual peticion hacia la Diputacion provincial de Galicia; y el Sr. *Torre Mañin* añadió que debia considerarse como tal, porque no era más que una ampliacion del tiempo que debia durar rigiendo la ley, mediante á que las provincias no habian podido reportar todavía sus ventajas, ni la agricultura habia recibido los beneficios que debian seguirse de esta ley, cuando por otra parte la cosecha se presentaba en este año abundantísima en todos los puntos de la Península.

El Sr. *Victorica* opinó, por el contrario, que no podia menos de considerarse como proposicion la presentada por aquellos Sres. Diputados, pues tenia todos los caracteres de ley lo que pedian, y que además á todos los individuos del Congreso asistia un derecho indisputable; así para examinar la conveniencia ó inconveniencia de las leyes, como para que en ello se observasen los trámites establecidos en la Constitucion y en el Reglamento.

Habiéndose preguntado si se consideraria como indicacion ó como proposicion, las Córtes declararon ser proposicion, y en su consecuencia, leída por primera vez.

Por el Sr. Martel se presentó, á nombre de la comision del *Diario*, la siguiente, que tambien se declaró proposicion leída por primera vez, mediante á pedirse que ella la derogacion de un artículo del reglamento interior de Córtes.

«La comision de la Redaccion é impresion del *Diario de Córtes* propone que ínterin se liquida la cuenta general de la empresa sobre este ramo, y las Córtes resuelven definitivamente lo que juzguen conveniente sobre la impresion de las Actas, se suspenda esta, por juzgarse así conveniente para dejar más expedita la del *Diario*, que es más importante, y evitar por ahora un gasto que la comision juzga inútil.»

Leyéronse tambien por primera vez las dos proposiciones siguientes del Sr. Gonzalez Allende:

1.^a «Como en las épocas de las elecciones para individuos de ayuntamientos se ven muchas veces los jefes políticos en la necesidad de mandar comisionados con auxilio de fuerza armada para mantener el orden y tranquilidad, que suele turbarse por las acaloradas disputas que se suscitan en los pueblos, pido que las Córtes se sirvan declarar por punto general que los comisionados de los jefes políticos deben limitar su encargo á la conservacion del orden y tranquilidad, objeto de su comision, sin que ni el jefe político pueda delegar su derecho de convocar y presidir las elecciones, por estar semejantes actos atribuidos á los respectivos alcaldes de los pueblos por la Constitucion y las leyes.»

2.^a «Aunque por el art. 23 del capítulo III del decreto de 23 de Junio de 1813, para el gobierno económico-político de los pueblos, está mandado «que corresponde á los jefes políticos el conocimiento y decision de los recursos y dudas que ocurran sobre elecciones de los oficios de ayuntamiento, y que las decidan gubernativamente y sin pleito,» manifestando la experiencia en la ocurrencia de Hellin lo arriesgado y expuesto que es el que los jefes tengan por sí solos la decision de las elecciones, pido que se sirvan declarar las Córtes que esta atribucion sea y se entienda propia y peculiar de las Diputaciones provinciales con su presidente, sin que pueda por sí solo el jefe político anular las elecciones hechas por los pueblos en virtud del derecho que les concede la Constitucion, derecho característico del sistema representativo, y derecho que sin impropiedad no debe estar sujeto á ningun agente del Gobierno, sino al cuerpo superior tambien representativo, cual es la Diputacion provincial, la cual con facilidad puede reunirse en la época de las elecciones de individuos para ayuntamientos.»

Dióse cuenta de la indicacion de los Sres. Cañedo y Magariños, cuya lectura habia reclamado antes este señor Diputado, la cual decia:

«Que se reserve el nombramiento de los consejeros de Estado que corresponden á las provincias de Ultramar en los 10 que faltan, hasta que con mejores noticias pueda hacerse luego que lleguen los Diputados propietarios que están nombrados para la presente legislatura.»

Leida esta indicacion, dijo en su apoyo el Sr. Cañedo que la creia útil para su país y para todos los demás de Ultramar, y que las Córtes manifestarian de este modo que no tenian más interés por los naturales de ellos que se hallen en la Península que por los ausentes, y que además por este medio se tomarian las Córtes el tiempo suficiente para poder enterarse mejor de las circunstancias de los sujetos que hayan de proponer, haciéndolo así con más acierto. Añadió á esto el Sr. Magariños que, segun las últimas noticias, los Diputados de Nueva-España estaban para embarcarse, y así no debian tardar mucho en presentarse en el Congreso, y que seria muy conducente se suspendiese la propuesta hasta entonces, como se pedia en la indicacion; porque los nuevos Diputados, mejor enterados del estado actual de aquellos países, podrian contribuir sobremanera á que se eligiesen las personas más á propósito y que con sus luces cooperasen al mayor acierto en los negocios que se sujetan al exámen del Consejo de Estado, y particularmente ahora en el de las proposiciones que pudieran

hacer los comisionados de Bolívar que, como habia dicho el Sr. Secretario de Ultramar, acababan de llegar á la Habana. Opúsose á la indicacion el Sr. Palarea, diciendo que las mismas razones que acababan de darse le movian á opinar de un modo enteramente contrario, porque si ahora se necesitaba saber el estado de las provincias, tanto de la Península como de Ultramar, y S. M. debia oír al Consejo de Estado acerca de las proposiciones que pudieran hacer los comisionados de Bolívar, ahora era cuando habia mayor necesidad de que se aumentase el número de los individuos de aquel cuerpo, para que reuniéndose más personas que conociesen bien aquellos países, pudiesen informar acertadamente al Rey, y que por lo mismo debia hacerse el aumento cuanto antes fuese posible; que las Córtes no debian retraerse de ello porque no tuviesen conocimiento de personas, pues si en el año pasado tuvieron los Sres. Diputados luces suficientes para hacerlo de sujetos muy beneméritos, lo mismo podrian hacer en éste, y mucho más cuando no podia menos de considerar esta indicacion sino como nacida de pura delicadeza de parte de los dos señores que la habian hecho. Declaróse el punto suficientemente deliberado, y la indicacion no fué admitida á discusion.

Leyóse tambien otra del Sr. Cañedo, que decia:

«Que el poder del doctor D. Ventura Obregon, Diputado suplente por la provincia de Guanajuato, y presentado á la Secretaría, pase á la comision de Poderes, para que exponiendo su dictámen acuerden las Córtes la admision en el Congreso de dicho Diputado suplente, interin llegan los propietarios.»

Manifestó el Sr. Giraldo que este poder habia sido presentado, como otros de América, á la diputacion permanente; pero que ésta no lo habia admitido, porque creia no deber hacerlo hasta que, venidos los poderes de los Diputados propietarios, fuesen cotejados con el acta de eleccion, y se supiese además si habia fallecido alguno de ellos.

El Sr. Cañedo contestó que solo se trataba de que teniendo el doctor D. Ventura Obregon un poder como suplente, y no habiendo llegado los propietarios, entrase á remplazarlos: que el art. 160 de la Constitucion (*Se leyó*), facultad cuarta, en que se habia apoyado la diputacion permanente para no admitir aquel poder, contenia dos partes enteramente distintas: la primera, llamar al Diputado suplente cuando faltase el propietario; y la segunda, comunicar las órdenes oportunas, en caso de fallecer todos los Diputados de una provincia, para que se procediese á nueva eleccion, y que la primera era la que correspondia al caso presente. Leyóse el art. 109 de la Constitucion, y el Sr. Presidente manifestó que no se habia admitido por la Secretaría el poder del Sr. Obregon porque habia creído ésta que no habiéndose presentado los de los Diputados propietarios, no se estaba en el caso de admitir los de un suplente: que habiendo hecho el Sr. Cañedo su indicacion, la habia mandado leer, y las Córtes estaban en el caso de decidir si la no venida de los Diputados propietarios era motivo para que entrase un suplente, habiendo ya en el Congreso una representacion elegida conforme á la ley. Repuso el Sr. Cañedo que los Diputados que actualmente se hallaban supliendo por Nueva-España lo hacian por todo aquel país, y no precisamente por la provincia de Guanajuato, por la cual habia sido nombrado suplente el doctor Obregon: que además eran solo siete, y estaban supliendo por 21

ue debían ser los propietarios. Añadió que la elección de los suplentes se había hecho en la Península en atención á no poderse verificar en Ultramar, y que esto se entendía solo hasta que aquellas provincias pudiesen hacer su elección, la que ya había hecho la de Guanaajuato, y que si se decía que siendo suplente no podía entrar en lugar de los propietarios, los poderes de aquel venían á reducirse á un cuaderno de papel sin fuerza alguna; por lo cual creía que debían examinarse estos, y en el caso de no contener ilegalidad alguna, entrar á suplir el doctor Obregon hasta que viniesen los propietarios.

Contestóle el Sr. *Presidente* que no habían dejado de admitirse los poderes porque se creyesen sin valor, sino porque no habiéndose aún presentado los de los propietarios, la Secretaria no se había creído autorizada para admitir los de un suplente de aquellos.

El Sr. *Sancho* indicó que había tomado la palabra porque creyó que el Sr. Cañedo expondría otro argumento que no tenía por conveniente manifestar; pero que en cuanto á la inteligencia que había querido dar al artículo de la Constitución, apelaba al juicio de todos

los Sres. Diputados para ver si alguno podía entenderlo de aquel modo.

Declaróse el punto suficientemente deliberado, y habiéndose leído, á propuesta del Sr. *Calatrava*, el art. 90 de la Constitución, que habla de los casos en que deben concurrir á las Córtes los Diputados suplentes, no fué admitida á discusión la indicación del Sr. Cañedo.

El Sr. Oliver, como individuo de la comisión de Comercio, principió la lectura del dictámen de la misma sobre el proyecto de ley para la nueva organización de las corporaciones de toda clase de industria y de comercio, reuniéndolas en los nuevos consulados que igualmente se proponen, y que se establecerán en todas las provincias de la Monarquía en la nueva división del territorio español para el fomento general.

Suspendióse la lectura de este dictámen para continuarla en la sesión de mañana.

Se levantó la de este día.